



odPROYECTO DE LEY

Artículo 1: El presente proyecto tiene por objeto modificar el artículo 56 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de establecer sanciones más severas para aquellas conductas que involucren la colocación o el arrojo de sustancias insalubres o cosas dañinas en espacios públicos, especialmente en aquellos donde concurren niños/as.

Artículo 2: Se entenderá por:

1. Sustancias insalubres: aquellos materiales o productos que, por su naturaleza, puedan representar un riesgo para la salud pública.
2. Cosas dañinas: cualquier objeto que, al ser arrojado o colocado en espacios públicos, pueda provocar daños físicos o daños al medio ambiente o al espacio público.

Artículo 3: Sustitúyase el artículo 56 del Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el siguiente texto:

"Artículo 56" - Colocar o arrojar sustancias insalubres o cosas dañinas en lugares públicos.

Quien colocare o arrojare sustancias insalubres o cosas capaces de causar daño, en lugares públicos o privados de acceso público, será sancionado con multa de diez mil (\$ 10.000) a cien mil (\$ 100.000) pesos o con arresto de cinco (5) a noventa (90) días.

Idéntica sanción de multa y las consecuencias relacionadas le corresponden a las personas jurídicas cuando la acción se realiza en nombre, al amparo, en beneficio o con autorización de las mismas.

Las sanciones establecidas por el presente artículo son independientes y acumulativas. Quienes reincidan en la conducta en el término de un año desde la primera infracción, se enfrentan a la posibilidad de la inhabilitación para ejercer actividades comerciales en la Ciudad por hasta tres años.

Artículo 4: Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

La modificación propuesta busca intensificar la protección del espacio público y la salud de los ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables, como los niños y niñas. La situación actual de las multas y sanciones ha demostrado ser insuficiente para disuadir conductas peligrosas y dañinas. Este proyecto de ley responde a la necesidad urgente de garantizar un entorno más seguro y saludable, alineando las normativas de contravención con estándares más rigurosos que fomenten la responsabilidad cívica y el respeto por el espacio público.

La protección por el espacio y la salud pública se han convertido en objetivos prioritarios dentro de las políticas urbanas contemporáneas. La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como una de las principales metrópolis de América Latina, enfrenta desafíos significativos en la gestión de sus espacios públicos. En este contexto, resulta de vital importancia establecer normas que regulen las conductas que ponen en riesgo la salubridad de la población y el bienestar general de la comunidad.

El artículo 56 del Código Contravencional actual, que sanciona el arrojo de sustancias insalubres o cosas dañinas en lugares públicos, ha demostrado ser insuficiente para disuadir a quienes incurrir en estas prácticas. Las sanciones económicas, aunque útiles, no han logrado revertir la tendencia de ciertos individuos en lo que respecta a la protección del espacio público. Es por ello que se propone incrementar significativamente las multas y las sanciones asociadas a estas conductas, favoreciendo así un entorno más seguro y saludable.

La modificación propuesta establece multas que van de cinco mil (\$ 10.000) a cincuenta mil (\$ 100.000) pesos, así como la posibilidad de arresto para aquellas personas que incurran en esta infracción. La inclusión de sanciones más severas se justifica no solo por la necesidad de hacer frente a comportamientos que son potencialmente peligrosos, sino también por la creciente preocupación de la sociedad sobre la protección del espacio público y el medio ambiente. Estas sanciones más duras son una respuesta necesaria a una realidad donde la irresponsabilidad de unos pocos pone en riesgo la salud de muchas personas y afecta la calidad de vida en entornos comunitarios.

La reincidencia en estas conductas, además de ser sancionada con multas más altas, implicará la posibilidad de inhabilitación para ejercer actividades comerciales durante un periodo considerable, lo cual supone un paso hacia la erradicación de prácticas irresponsables y un fomento de la cultura del respeto hacia el espacio público.



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Con esta propuesta legislativa, se busca no solo modificar un artículo del Código Contravencional, sino también contribuir a la creación de una ciudad más habitable, donde cada ciudadano asuma su responsabilidad en el cuidado del entorno, propiciando así una convivencia armónica y respetuosa entre todos los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este cambio en la legislación no solo es un llamado a la aceptación de nuevas normas, sino también una invitación a la construcción colectiva de una cultura que priorice el bienestar de nuestra comunidad y del planeta.

Firmado digitalmente por Jorge Mario RETA
Fecha:29/11/2024 11:49:50
Diputado de la Ciudad
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires